

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021)

REF: 110014003043-2004-00373-00

Teniendo en cuenta lo solicitado en escrito que antecede, se pone en conocimiento del libelista que el proceso de la referencia se encuentra terminado por pago total desde el 11 de octubre de 2004 (fl. 58), por lo que el Despacho mediante oficio No. 324 del 7 de febrero de 2.006, comunicó al Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de esta ciudad, el levantamiento de la medida cautelar de embargo de remanentes, decretada por esta sede judicial e informada mediante oficio No. 119 de fecha 11 de junio de 2.004, respecto del demandado JOSE GUILLERMO MARIN ORTEGÓN¹.

Que a la fecha de proferimiento de este proveído, no existe comunicación alguna remitida por parte del Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal de esta ciudad, dejando a disposición de este Despacho las medidas cautelares decretadas en el proceso de su conocimiento. Lo que hace imposible que esta sede judicial proceda a ordenar el levantamiento de la cautela decretada por ese estrado judicial, evidenciada en la anotación No. 8 del folio de matrícula inmobiliaria No. 50N-20153420.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ

Juez

H.Q.

<p>JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ</p> <p>Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. _____.</p> <p>_____</p> <p>CECILIA ANDREA ALJURE MAHECHA Secretaria</p>
--

¹ Folio 60 C.1